

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>PROCESO:</b> Gestión Contractual y Adquisiciones	<b>CÓDIGO:</b> GC - F - 03
<b>FORMATO:</b> Aprobación garantía		<b>VIGENTE DESDE:</b> 28/10/2020

ORDEN DE COMPRA No. 66155	FECHA: 25 DE MARZO DE 2021	
POLIZA No. 21-40-101163114	FECHA: 25 DE MARZO DE 2021	
MODIFICIACIÓN No. 21-40-101163114	FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2022	
ASEGURADORA: <b>SEGUROS DEL ESTADO</b>		
CONTRATISTA: SERVICIOS DE ASEO CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LTDA		
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.229.503-2	
	CÉDULA.	
BENEFICIARIO:	<b>LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER-NIT: 901.377.527-6</b>	
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS E INSUMOS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER- AL AMPARO DEL ACUERDO VIGENTE EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN		
VALOR: \$ 15,827,714.35		
<b>GARANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR</b>
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Desde: 25 DE MARZO DE 2021	<b>\$ 6.783.306.15</b>
	Hasta: 09 DE MARZO DE 2025	
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Desde: 25 DE MARZO DE 2021	<b>\$ 9.044.408.20</b>
	Hasta: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
BENEFICIARIO:	<b>LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER-NIT: 901.377.527-6</b>	
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS E INSUMOS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER- AL AMPARO DEL ACUERDO VIGENTE EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN. BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		
VALOR: 200.000.000		
<b>GARANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR</b>
<b>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES DEDUCIBLE: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA</b>	Desde: 25 DE MARZO DE 2021	<b>\$200.000.000</b>
	Hasta: 09 DE MARZO DE 2022	

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Gestión Contractual y Adquisiciones	<b>CÓDIGO:</b> GC - F - 03
<b>FORMATO:</b> Aprobación garantía		<b>VIGENTE DESDE:</b> 28/10/2020

<b>OBSERVACIONES</b>	POR MEDIO DEL PRESENTE SE APRUEBA EL ANEXO EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA NO. 66155 DE 2021.
----------------------	---

Una vez revisados los amparos previstos en la garantía allegada el día 24 de febrero de 2022 al área de adquisiciones, se observa que los mismos se ajustan a las exigencias establecidas en la Clausula 17 - Garantía de cumplimiento, numeral 17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, así:

*“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 19.*

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

**Tabla 19.** Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 19 después de haber sido afectada.*

De igual forma se ajustan a lo establecido en la Clausula 17 numeral 3 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras: *Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:*

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>PROCESO: Gestión Contractual y Adquisiciones</b>	<b>CÓDIGO: GC - F - 03</b>
<b>FORMATO: Aprobación garantía</b>		<b>VIGENTE DESDE: 28/10/2020</b>

**Tabla 20. Suficiencia de responsabilidad civil.**

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

*(...) El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV. La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía*

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022.

**Profesional área de adquisiciones** 

Ordenador: Alvaro Fernando Guzman 

Elaboró: Lina Sofía Pérez Profesional universitaria 

Revisó: José Alexander Moreno Paez Profesional especializado